

01.03 – ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA (+).

0103.10 – **Reproductores de raza pura**

– **Los demás:**

0103.91 – **De peso inferior a 50 kg**

0103.92 – **De peso superior o igual a 50 kg**

La presente partida comprende tanto los cerdos domésticos como los salvajes, tales como los jabalíes.

o
o o

Sección I
01.03₂/05

Notas explicativas de subpartidas.

Subpartida 0103.10.

En la subpartida 0103.10, la expresión *reproductores de raza pura* comprende solamente los animales reproductores que se consideran de raza pura por las autoridades nacionales competentes.

Subpartidas 0103.91 y 0103.92.

En las subpartidas 0103.91 y 0103.92, los límites de peso se refieren al peso de cada animal.